Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23657167

Tribunal: CAF - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7-SECRETARIA Nº 14

Expediente: CAF 216/2025 - ARIAS, MATIAS HERNAN c/ EN - M SEGURIDAD - PSA - DI 1360/23 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Destino: CFP - JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 2 - SECRETARIA Nº 3

Motivo: Al Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 Dr. Sebastián Roberto RAMOS Secretaria 3° Dr. Carlos D. D'ELIA Comodoro Py 2002, 3º, CABA. Tel. 4032-7113 S. / D. Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en el marco de los autos caratulados "ARIAS, MATIAS HERNAN c/ EN – M SEGURIDAD - PSA - DI 1360/23 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" Expte. CAF N° 216/2025, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7, a mi cargo, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Ignacio DI CESARE, sito en la calle Carlos Pellegrini 685, 4º piso (1009), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de solicitarle tenga a bien remitir copia digital de la Causa N° 2392 / 2024, caratulada "NN S/ AV. DE DELITO", labradas en virtud de la denuncia radicada por el entonces Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (UOSP) Metropolitana de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Comisionado Mayor (R) Iván GRACIANI, en fecha 14 de julio del año 2023, por averiguación de ilícito, en la que se encontrarían involucrados diversos oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, entre los cuales figura el Sr. Matías Hernán ARIAS, DNI Nº 39.952.769. Sin más, saludo a V.S. muy atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7

216/2025

ARIAS, MATIAS HERNAN c/ EN - M SEGURIDAD - PSA - DI 1360/23 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, fecha de firma electrónica. AC

Téngase por presentado y por parte, en el carácter invocado.

Apruébese el oficio a confronte y líbrese mediante deo.

Asimismo, agréguese y hágase saber lo informado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en los DEOs N° 23578400 y 23578238 recibidos.

Firmado por: ENRIQUE VALERIO LAVIE PICO, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA

#39657097#507034211#20260622103027036

ME PRESENTO - ACREDITO PERSONERÍA - ACOMPAÑA OFICIO A CONFRONTE – SOLICITA SE LIBRE.-

Señor Juez:

MARTIN RUBEN DANZI, en mi carácter de apoderado de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) - Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación, con domicilio real en la calle Joaquín V. González 100, Barrio Uno, Ezeiza, Pcia. de Bs. As., conjuntamente con el patrocinio letrado de **Augusto Cesar GUZZANTI FERRER**, Abogado (T° 144 F° 129 C.P.A.C.F.), manteniendo domicilio legal en calle Lavalle 1388, Casillero 2381, CABA y domicilio electrónico con el CUIT: 20-30183738-1, correo electrónico: augustoguzz@hotmail.com, en el marco del **Expte. CAF N° 216 / 2025 caratulado: "ARIAS, MATIAS HERNAN c/ EN – M SEGURIDAD - PSA - DI 1360/23 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"**, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

I.- Que conforme lo acredito mediante Disposición PSA N° DI-2018-591-APN-PSA#MSG, de fecha 04/06/2018, he sido autorizado a asumir la representación en Juicio del Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Policía de Seguridad Aeroportuaria, declarando bajo juramento que la misma es copia fiel de su original y se encuentra vigente.

En función de ello, es que solicito me tenga por presentado y por parte, en el carácter invocado.

II.- Asimismo, y atento lo ordenado en fecha 16/06/2026, vengo por el presente a acompañar oficio dirigido al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, a los fines de que el mismo sea confrontado de conformidad con las constancias de autos.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA



OFICIO JUDICIAL

Ezeiza, …… de junio de 2026.

Al Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2
Dr. Sebastián Roberto RAMOS
Secretaria 3°
Dr. Carlos D. D'ELIA
Comodoro Py 2002, 3º, CABA. Tel. 4032-7113
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en el marco de los autos caratulados **"ARIAS, MATIAS HERNAN c/ EN – M SEGURIDAD - PSA - DI 1360/23 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" Expte. CAF N° 216/2025,** en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7, a mi cargo, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Ignacio DI CESARE, sito en la calle Carlos Pellegrini 685, 4º piso (1009), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de solicitarle **tenga a bien remitir copia digital de la Causa N° 2392 / 2024, caratulada "NN S/ AV. DE DELITO"**, labradas en virtud de la denuncia radicada por el entonces Jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (UOSP) Metropolitana de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Comisionado Mayor (R) Iván GRACIANI, en fecha 14 de julio del año 2023, por averiguación de ilícito, en la que se encontrarían involucrados diversos oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, entre los cuales figura el Sr. Matías Hernán ARIAS, DNI Nº 39.952.769.

Sin más, saludo a V.S. muy atentamente.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-13505407-APN-DAJ#PSA - APODERAMIENTO

VISTO el Expediente Nº EX-2018-13505407-APN-DAJ#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 17.516 y 26.102, los Decretos Nros. 411 del 27 de febrero de 1980 (t.o. 1987), 1.993 del 14 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y se le asignaron las siguientes misiones: la seguridad aeroportuaria preventiva y la seguridad aeroportuaria compleja.

Que a su vez, el artículo 11 de la mencionada Ley dispuso que esta Institución será la autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos, y los artículos 14 y 21 receptan sus funciones y facultades.

Que en otro orden, mediante el Decreto Nº 1.993/10 se creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD, transfiriéndose a su órbita las Fuerzas Federales de Seguridad, entre ellas esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución MS Nº 1.015/12 se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de este Organismo, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 785 del 12 de mayo de 2008.

Que el artículo 22 del Anexo I a la citada Resolución faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución a ejercer la representación judicial del Organismo.

Que por su parte, el artículo 23 del Anexo I a la Resolución MS N° 1.015/12 establece: "la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, estará integrada por las siguientes dependencias: 1. La Dirección de Dictámenes, abocada a elaborar proyectos de dictámenes en los asuntos en los que se requiera

Fecha Envío: 22/06/2026

asesoramiento de la Dirección General de Asuntos Jurldicos; intervenir en los reclamos y recursos administrativos que prevean la intervención de la Institución; efectuar las consultas correspondientes a la Procuración del Tesoro de la Nación a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la base de los mecanismos establecidos por las normas vigentes y ejercer las funciones de asesoramiento jurídico del Director General en los casos de recusación, excusación o impedimento por cualquier causa. 2. La Dirección de Asuntos Judiciales, abocada a intervenir en la representación en todos los juicios en que el Estado Nacional a través de la Institución sea parte, defendiendo los intereses del mismo, debiendo presentarse como parte querellante en los casos pertinentes; efectuar el seguimiento de las causas judiciales a su cargo; diligenciar los oficios judiciales dirigidos a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y ejercer las funciones de representación judicial del Director General en los casos de recusación, excusación o impedimento por cualquier causa".

Que el artículo 1º de la Ley Nº 17.516 establece: “Salvo los casos en que por ley se autorice un régimen especial, el Estado nacional y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos, nacionales o locales: a) En la Capital Federal, por los letrados dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios, secretarias de Estado, reparticiones o entes descentralizados; b) En el interior de la República, cuando el organismo interesado carezca, en el lugar, de los servicios previstos en el apartado a), por los procuradores fiscales federales y, en su defecto, por letrados designados especialmente, dándose preferencia a funcionarios de entidades oficiales; e) Por el procurador del Tesoro de la Nación, cuando el Poder Ejecutivo lo estimare conveniente".

Que el artículo 4° del Decreto Nº 411/80 (t.o. 1987) indica: "El carácter de representante en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos que indiquen por resolución los Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los órganos superiores de los entes descentralizados, así como también en su caso, los Subsecretarios y el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL del arma correspondiente. La autoridad superior de los servicios jurídicos distribuirá las causas entre los letrados comprendidos en aquella resolución, y les impartirá instrucciones acordes con lo dispuesto en la resolución o decreto, según el caso, que se hubiere dictado".

Que el artículo 8° del citado Decreto establece: "La facultad de representar en juicio incluye la de entablar y contestar demandas o reconvenciones, actuar a tales efectos ante todos los juzgados, cortes y tribunales superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos e instrumentos que se requieran así como interponer recursos cuando sean procedentes, hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, ofrecerlos cuando sean autorizados para ello por la autoridad superior del servicio jurídico; pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ventas o remates de bienes de los deudores, desalojos y lanzamientos; efectuar pagos por consignación; formular denuncias, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar los derechos confiados a su defensa, decir de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, labrar y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores, tasadores, rematadores y demás personal necesario para que dictamine sobre cualquier ciencia o arte; proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras o concursos civiles; asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de pago y demás condiciones que se propongan; pedir transferencia de fondos a las cuentas oficiales que se les indiquen y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su función. Podrán, también, con autorización expresa de las autoridades u órganos mencionados en el artículo 1, o, en su caso, en el artículo 2 cuando también se les hubiere delegado esta facultad, formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas y esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de

amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios".

Que resulta necesario asumir la representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD en todas las acciones de carácter judicial o extrajudicial en que esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA deba presentarse, ya sea como actora, demandada, tercera, interesada, requerida o de cualquier otro modo que requiera su intervención.

Que con el objeto de garantizar la defensa del ESTADO NACIONAL, se considera conveniente autorizar a los abogados que integran la Dirección de Asuntos Judiciales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los cuales se detallan en el Anexo I que integra la presente Disposición, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta puedan tomar intervención en todos los juicios entablados en los que esta Fuerza de Seguridad sea parte, ya sea en carácter de actora o demandada, tercera, interesada y/o requerida, atribuyéndoles el carácter de representantes en juicio del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que a fin de asegurar el cumplimento acabado de sus funciones se encontrarán facultados para actuar ante todos los juzgados, cortes y tribunales superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción.

Que el apoderamiento comprende la facultad de entablar y contestar demandas o reconvenciones, interponer escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos e instrumentos que se requieran, así como interponer recursos cuando sean procedentes, hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, pudiendo ofrecerlos cuando sean autorizados para ello por la autoridad superior del servicio jurídico; pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ventas o remates de bienes de los deudores, desalojos y lanzamientos; efectuar pagos por consignación; formular denuncias, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar los derechos confiados a su defensa, decir de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, labrar y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores, tasadores, rematadores y demás personal necesario para que dictamine sobre cualquier ciencia o arte; proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras o concursos civiles; asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de pago y demás condiciones que se propongan; pedir transferencia de fondos a las cuentas oficiales que se les indiquen y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su función.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias asignadas por la Ley Nº 26.102, el Decreto Nº 274 del 29 de diciembre de 2015 y la Resolución MS Nº 1.015/12.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL

DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los abogados que integran la Dirección de Asuntos Judiciales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, detallados en el Anexo I (DI-2018-26594903-DDA#PSA) que integra la presente Disposición, a asumir la representación en juicio del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente

Fecha Envío: 22/06/2026

puedan tomar intervención en todos los juicios entablados en los que esta Fuerza de Seguridad sea parte, ya sea en carácter de actora o demandada, tercera interesada y/o requerida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

EX-2018-13505407-APN-DAJ#PSA – Anexo I

NÓMINA DE LETRADOS APODERADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

1.- Martín Rubén DANZI (Legajo Nº 504.071, D.N.I. Nº 31.452.897).

2.- Pamela Carolina RUZZENE (Legajo Nº 504.080, D.N.I. Nº 28.909.962).

3.- Juan Pablo FERNANDEZ MENTA (Legajo Nº 503.960, D.N.I. Nº 30.366.679).

4.- Maria Paula CALCAGNO (Legajo Nº 505.267, D.N.I. Nº 28.077.831)

5.- Gabriela Yanina ALARCON (Legajo Nº 506.752, D.N.I. Nº 34.650.473).

6.- Yanel Vanesa DI SCISCIO (Legajo Nº 505.516, D.N.I. Nº 33.039.425).

7.- Natalia Jimena CHAMORRO (Legajo Nº 505.344, D.N.I. Nº 29.059.199).

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-13505407-APN-DAJ#PSA - APODERAMIENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.